

Secretaría: Informo al señor Juez que ésta demanda fue notificada a la parte demandada el 26 de Febrero de 2021.-

Cartago, Febrero 1o de 2022 a Despacho.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 062

VERBAL (Impugnación Acta de Asamblea)

RADICACION: 761473103002-.2021-00017

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Prorrogar por una sola vez, el término para resolver la instancia respectiva en éste asunto de carácter **VERBAL (Impugnación de Acta de Asamblea)** adelantada mediante apoderada judicial por el señor **JOSE OCTAVIO TOBON GRAJALES** contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE OCTAVA APARTAMENTOS** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

S e c o n s i d e r a :

Examinado el expediente digital, apreciamos que la relación jurídica procesal con la parte demandada, tuvo lugar mediante la notificación realizada vía e-mail el día 24 de Febrero de 2021, quedando surtida la misma el día 26 del mismo y año; Posteriormente y dentro del término otorgado para el ejercicio del derecho de contradicción, devino la contestación de la demanda oponiéndose a las pretensiones y formulando los medios exceptivos pertinentes, de los cuales, se corrió traslado a la parte actora Archivo digital 033, quedando el proceso listo para continuar en la fase procesal correspondiente..- Sin embargo, dada la complejidad del asunto y el cúmulo de otros procesos, concretamente, acciones de tutela, se hace necesario prorrogar el término a que se refiere el Art. 121 del C. General del Proceso, para definir conforme a derecho la respectiva instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º.- Prorrogar por seis (06) meses más el término para resolver la instancia en éste asunto de carácter **VERBAL (Impugnación de Acta de Asamblea)** adelantada mediante apoderada judicial por el señor **JOSE OCTAVIO TOBON GRAJALES** contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE OCTAVA APARTAMENTOS** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, , por lo expuesto en la motivación.

2º.-Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez



DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36268d24d05b63738b28c20a54c4ac0c78998aac51524ab0a7c3a2344818f97**

Documento generado en 04/02/2022 01:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>